

120

11

**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE UNIVERSIDADES PARTE DEL CENTRO DE
REFERENCIA DE ESTUDIOS CANADIENSES EN URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre de dos mil once, comparecen : I) La **Universidad Católica del Uruguay** , Dámaso Antonio Larrañaga, representada por su Rector P. Dr. Eduardo Casarotti S.J. con domicilio en la calle Avda. 8 de Octubre 2738; II) La **Universidad de la Empresa** representada por su Presidente D. Jorge Abuchalja y su Rector Cr. Roberto Brezzo, con domicilio en la calle Soriano 959; III) La **Universidad de Montevideo**, representada por su Rector Dr. Santiago Pérez del Castillo con domicilio en la calle Prudencio de Pena 2440; IV) **Universidad ORT Uruguay** representada por su Rector Dr. Jorge A. Grünberg con domicilio en la calle Cuareim 1451 y V) La **Universidad de la República**, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 piso 1 de esta ciudad , en adelante las partes, quienes acuerdan en suscribir el presente en base a las siguientes cláusulas:

Visto:

La necesidad de establecer una forma básica de trabajo y brindar una estructura virtual al Centro de Referencia de Estudios Canadienses en Uruguay.

Considerando:

La voluntad de las partes arriba consignadas y la expresada por la Embajada de Canadá en Uruguay, de trabajar juntos en el sentido de aumentar el intercambio de información sobre oportunidades académicas, éstas acuerdan:

Artículo 1

Generar un espacio de trabajo e intercambio en un marco de igualdad de oportunidades para las partes.

Artículo 2

En ese marco la Embajada de Canadá enviará de forma simultánea e igualitaria a las partes toda la información vinculada a becas, oportunidades de estudios en Canadá y fondos para proyectos.

Artículo 3

Las partes intercambiarán entre sí toda la información vinculada que estimen pertinente.

X
B E J C.

Artículo 4

Las partes se comprometen a dar la máxima difusión a la información de modo de llegar al mayor número de interesados.

Artículo 5

Cada parte designará a una persona que la represente a efecto de este Acuerdo, informando tal designación a la Embajada de Canadá en Montevideo y a las demás partes.

Artículo 6

Las partes, actuando en conjunto por intermedio de sus representantes, designarán una persona que representará al Centro de Referencia de Estudios Canadienses en Uruguay ante la Red Latinoamericana de Estudios Canadienses (de aquí en más RELEC) en las instancias de intercambio, reuniones académicas, evaluación y todo tipo de actividad auspiciada por RELEC a nivel internacional. El representante del Centro de Referencia de Estudios Canadienses en Uruguay ante RELEC será designado por períodos de un año, y provendrá, rotativamente, de cada Universidad integrante del Centro. Cada año, las partes acordarán el orden de la rotación y la designación del representante titular y un suplente.

Artículo 7

En caso de que alguna de las partes no pudiere asumir su responsabilidad, por motivos que deberá justificar, la responsabilidad será asumida por la universidad designada como suplente, hasta completar el período.

Artículo 8

Para coordinar posiciones, las partes se reunirán, como mínimo, cada seis meses o cuando la ocasión lo amerite. A tales efectos cualquiera de las partes puede solicitar la convocatoria a esta reunión.

Artículo 9

Al finalizar cada instancia de trabajo quien actúe como representante de las partes, deberá enviar un breve resumen descriptivo de la misma a los representantes de las universidades parte y a la Embajada de Canadá en un plazo no mayor a 30 días de finalizado el evento.

Artículo 10

Los representantes del Centro de Referencia de Estudios Canadienses en Uruguay ante RELEC, recibirán de éste, asistencia para cubrir gastos de pasaje, estadía y alimentación en sus viajes al

exterior y asistencia para alimentación en instancia a nivel local, en el marco de las actividades auspiciadas por la mencionada organización.

Artículo 11

El presente acuerdo comprende las Universidades signatarias. Cualquier otra Universidad del país debidamente habilitada por la normativa vigente que manifieste su voluntad de integrarse al Centro de Referencia Estudios Canadienses en Uruguay, podrá adherir al mismo.

Artículo 12

El presente acuerdo sustituye cualquier acuerdo anterior referido a otro Centro de Estudios Canadienses.

Artículo 13

El presente acuerdo de trabajo entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, por el plazo de un año, renovándose automáticamente por iguales períodos. Este acuerdo mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Artículo 14

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a las otras su modificación.


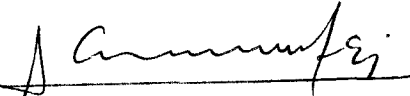
Artículo 15

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos de este acuerdo en los establecidos en la comparecencia. Las notificaciones entre las partes, relativas al presente Acuerdo, deberán ser entregadas a las otras partes en los domicilios declarados en la comparecencia, mediante carta con acuse de recibo, telegrama colacionado con aviso de retorno, u otro medio que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación.

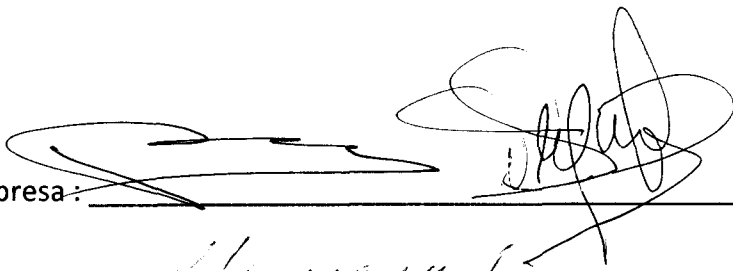
Para constancia de lo actuado se suscriben cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-


FIRMANTES :

Por la Universidad Católica del Uruguay :

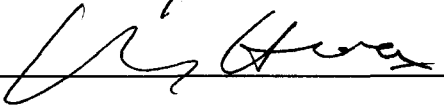
 



Por la Universidad de la Empresa:  _____

Por la Universidad de Montevideo:  _____

Por la Universidad ORT del Uruguay:  _____

Por la Universidad de la República:  _____

2